

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Víctor Manuel Hernández Zúñiga
Madre: Claudia Cecilia Zúñiga Rosada
Demandado: Víctor Julio Hernández Cruz
Providencia: Resuelve petición

Nota a despacho. Popayán - Cauca, 23 de abril de 2024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que se recibió solicitud por parte el señor Víctor Julio Hernández Cruz. Sírvasse proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 798

Dentro del presente asunto, se tiene que el señor Víctor Julio Hernández Cruz, presentó solicitud, en aras de que se oficie al pagador de CASUR para que, en cumplimiento al auto n.º 632 del 10 de agosto de 2.017, cesen los descuentos de nómina que se le hacen por concepto de embargo.

Lo anterior teniendo en cuenta que i) su hijo Víctor Manuel Hernández Zúñiga es mayor de edad y es servidor público; y ii) porque de acuerdo al auto n.º 632 del 10 de agosto de 2.017, esta Juzgado ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares

Consideraciones

En lo que aquí interesa, en auto del 15 de febrero de 2.006 se decretó el embargo y retención del 50% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el señor Víctor Julio Hernández Cruz, como agente de la Policía Nacional, dineros que abarcaban la cuota alimentaria fijada en favor del entonces menor de edad Víctor Manuel Hernández Zúñiga, y el excedente como abono a las cuotas atrasadas y demandas dentro del presente proceso.

Tras el trámite de Ley, en auto n.º 219 del 18 de febrero de 2.010 se declaró terminado el proceso por pago total de la deuda y se ordenó el levantamiento parcial de las medidas cautelares, quedando únicamente vigente el embargo y retención de la cuota alimentaria vigente.

Posteriormente, en auto n.º 632 del 10 de agosto de 2.017, el Despacho expuso que la cuota alimentaría fijada en favor de Víctor Manuel Hernández Zúñiga fue acordada por sus progenitores en conciliación efectuada el 21 de marzo de 2.001 en el Juzgado Promiscuo de Familia del Patía, por lo que se adujo que no era factible para el Despacho continuar asumiendo la carga del pago de las cuotas causadas posteriormente, máxime que la finalidad el proceso ejecutivo

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Víctor Manuel Hernández Zúñiga
Madre: Claudia Cecilia Zúñiga Rosada
Demandado: Víctor Julio Hernández Cruz
Providencia: Resuelve petición

concluyó con la satisfacción del total de la obligación, disponiendo finalmente el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

Al verificar el portal de Banco Agrario de Colombia, se encuentra que el último título vinculado al proceso en referencia fue constituido el 28 de noviembre de 2.016, y se pagó en el mes de diciembre del mismo año, es decir a la fecha no se están haciendo descuentos a cargo de este Despacho.

Ahora bien, el señor Víctor Julio Hernández Cruz indica que a la fecha continúan los descuentos de nómina, es decir que el embargo sigue vigente, por lo que requiere oficiar a la pagaduría de CASUR, para que en cumplimiento al auto 632 del 10 de agosto de 2.017, cesen los descuentos que se hacen sobre su asignación de retiro.

Tal postulación no es procedente, porque si bien se ven reflejados unos descuentos por embargo en el desprendible de nómina del señor Víctor Manuel Hernández Zúñiga, los mismos no corresponden al proceso en referencia, pues como se dijo anteriormente, el último título fue constituido en el mes de noviembre el año 2016, es decir que, si la fecha se efectúan los descuentos, los mismos han sido ordenados por otra autoridad o Despacho.

Por lo demás, las órdenes del Juzgado se emitieron y comunicaron, por lo que, si bien no hay dineros a disposición, lo que sugiere que tampoco hay vigente ante el pagador, orden de retención por cuenta de este Estrado, en todo caso la efectividad del levantamiento de medidas cautelares no necesita ser reiterado ni nada parecido, porque basta con su emisión y comunicación, debiéndose radicar y gestionar lo pertinente por el interesado ante la autoridad respectiva. Ello, en aras de la necesaria claridad adicional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.— DENEGAR la solicitud elevada por el señor Víctor Julio Hernández Cruz, analizada en esta providencia.

Segundo.- ORDENAR la devolución del expediente al archivo central, previas anotaciones de rigor.

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Víctor Manuel Hernández Zúñiga
Madre: Claudia Cecilia Zúñiga Rosada
Demandado: Víctor Julio Hernández Cruz
Providencia: Resuelve petición

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1624babb12e25023c2f6f71185928b6773e8a9076aceb498b0f6d31a2bfeec1**
Documento generado en 23/04/2024 04:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>